

Reunidos en la sede electrónica habilitada por la RFEP, el martes 5 de noviembre de 2024 a las 18:30 h, los miembros al margen referenciados:

Doña Maria Rosa Rodriguez,
Doña Nieves Antona,
D. Manuel Lalinde,

PRIMERO: ELEVACION DE RECURSOS

La Junta Electoral ha procedido a la elevación de los recursos recibidos ante el TAD.

Exp. 5 BEA (solicitud acceso datos)
Exp. 6 BEA (actos electorales)
Exp. 7 ANGLADA (censo Técnico DAN)
Exp. 8 MARROIG (censo Técnico DAN)
Exp.9 MESTRE (censo Técnico DAN)
Exp. 10 GARCIA (Censo Técnico DAN)
Exp. 11 BEA (mesas)
Exp. 12 BESADA (censo clubes)
Exp. 13 ESTEBANEZ (censo Técnico DAN)
Exp. 14 GALLO (mesa Principado Asturias)
Exp. 15 PAZOS (censo Técnico DAN)
Exp. 16 PAZ (censo Técnico Estatal)
Exp. 17 LAMAS (censo Técnico DAN)
Exp. 18 CONDE (censo Técnico DAN) Error material corregido de oficio por la JE.
Exp. 19 MARTIN (censo general)

SEGUNDO: SOLICITUDES

Recibido recurso de Noé Díaz Alonso , contra la desestimación de la JE de su opción de estamento, la Junta Electoral procede a revisar la documentación contenida en la solicitud y el correo electrónico, detectando que efectivamente el formulario rellenable contenía la solicitud de formar parte del censo de árbitros en el que constaba su inclusión, y en el contenido exterior de la solicitud indicó por error el solicitante, su inclusión en el estamento de técnicos, donde no constaba, y provocó el rechazo de la JE. A la vista de lo anterior la JE acuerda la inclusión de Noé Díaz Alonso , al tratarse de un error material del solicitante evidente, en el censo de árbitros.

Se han recibido en el correo de la Junta Electoral distintas peticiones del Sr. Bea, relativas a las comunicaciones de esta Junta Electoral a través del Secretario de la RFEP, por medio del presente se viene a informar que la Junta Electoral requiere de la colaboración del personal administrativo de la RFEP para verificar información, o para el resto de gestiones propias encomendadas por el artículo 13 del reglamento, siendo a través del Secretario General de la RFEP posibles estas acciones. El mismo es ajeno al funcionamiento de la Junta Electoral.

Las contestaciones del secretario general son las indicadas por la Junta Electoral.
Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Igualmente con la documentación remitida por el Sr. Bea a la Junta Electoral relativa a documentos de técnicos, se remite a la RFEP a fin de que se de traslado de la citada documentación al departamento correspondiente.

TERCERO. NOTIFICACION A LOS ELECTORES. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho. Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la RFEP y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEP y se publica una copia en la web).